



Municipalidad
Provincial de Huaylas

000 373

ACUERDO DE CONCEJO N° 204-2008/MPH-CZ

Caraz, 23 de Diciembre de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 039, de fecha 18 de Diciembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huallanca, mediante Oficio N° 268-2008-A-MDH-H., del 31 de octubre del 2008, solicita la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2008-CM-MDH., que aprueba el Régimen Tributario de las Tasas denominadas Arbitrios de Mantenimiento y Mejoramiento de Parques y Jardines y de Serenazgo, para el ejercicio Fiscal – 2009, del Distrito de Huallanca, Provincia de Huaylas; adjuntando para ello, Copia del Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 34 del 30-10-08, por el que su Junta Edil por UNANIMIDAD acordó aprobar el referido Proyecto de Ordenanza;

Que, la Gerencia Administración Tributaria y Rentas de esta Municipalidad con Informe Técnico N° 247-2008-MPH-GM-GATyR., del 10 de diciembre de 2008, concluye en los siguientes términos: 1).- Los criterios utilizados para la formulación de los arbitrios, se encuentran acorde con lo establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional; 2).- En cuanto a la Estructura de Costos de los Arbitrios, se encuentran formulados en forma razonable; y 3).- En el artículo 14° de la Ordenanza en cuestión establece que la Administración Municipal contribuirá con el aporte de un monto porcentual de la obligación total para satisfacer las necesidades de dichos servicios, lo que es razonable por la situación socioeconómica del Distrito. Siendo así, OPINA por que se ratifique la Ordenanza Municipal N° 04-2008-CM-MDH-H;

Que, al respecto, la parte pertinente de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus ..., arbitrios, ..., o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (sic). (El resaltado es nuestro), concomitante con la segunda parte del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispositivo que también precisa sobre la creación de arbitrios, pero dentro de los límites establecidos por ley” (sic);

Que, el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 25 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004, dispone que; “Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el



Municipalidad
Provincial de Huaylas

000 372

servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales debe ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 004-2008-CM-MDH, de fecha 31 de Octubre de 2008, por el cual la Municipalidad Distrital de Huallanca, Aprueba el Régimen Tributario de las Tasas denominadas Arbitrios de Mantenimiento y Mejoramiento de Parques y Jardines y de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Huallanca para el ejercicio fiscal 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Municipalidad Distrital de Huallanca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo, y la Ordenanza Municipal N° 004-2008-CM-MDH, de fecha 31 de Octubre de 2008, con arreglo a ley, para su eficacia jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Huallanca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel María Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL